



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 015 /2017-MPL

Lambayeque, 26 de abril del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

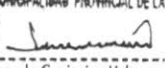
Que, la Municipalidad Distrital de Mochumi, mediante Oficio N° 312-2016-MDM de fecha 23 de diciembre de 2016, con registro N° 19205/2016, solicitó la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 11-2016-MDM de fecha 19 de diciembre de 2016, que modifica en parte el Texto Único de Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento, anexando los documentos sustentatorios.

Que, el Subgerente de Racionalización de esta comuna mediante Informe N° 004-2017-GPP-SGR, comunicó que del análisis efectuado a la ordenanza municipal materia de ratificación, ha sido elaborada de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, que aprobó el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, el cual es de cumplimiento obligatorio y aplicable a todas las entidades de la Administración Pública. Asimismo, ha respetado el debido proceso para el cálculo real de cada uno de éstos; toda vez, que se ha utilizado el proceso de costeo, el aplicativo web mi costo proporcionado por la Secretaría de Gestión Pública; tal y como, lo señala la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM-SGP, que aprobó la Directiva N° 004-2012-PCM-SGP; y, finalmente, respecto al análisis de las tablas ASME – VM, adjuntados al costeo de cada uno de los procedimientos administrativos, se determina que están elaboradas de acuerdo a los principios de simplificación administrativa. A su vez, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto toma conocimiento del informe antes mencionado, por lo que remite todo lo actuado a Gerencia Municipal mediante Informe N° 012/2017-MPL-GM-GPP a fin de que se tenga bien disponer su traslado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para su ratificación de conformidad del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe Legal N° 136-2017/MPL-GAJ de fecha 17 de abril de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica luego del análisis legal correspondiente, opinó se apruebe la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 11-2016-MDM de fecha 19 de diciembre de 2016, que modifica en parte el TUPA adecuando los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento, de acuerdo al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; debiéndose remitir el expediente a Concejo Municipal para ser evaluado y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades, para determinar su ratificación.

Que, el Texto Único de Procedimiento Administrativos, es un documento de gestión conciliador, informativo, descriptivo, sistematizador y facilitador de la gestión del trámite administrativo por parte de los administrados ante la municipalidad, en ese sentido su contenido es fundamental en la simplificación administrativa.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se precisa que para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en la materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, éstas deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia.


H. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE


Abog. Marco Antonio Negrosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 02 MAY 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

PAG. 02

O. M. N° 015 / 2017

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9° inc. 8), 38°, 39°, 40° y 70° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Novena Sesión Ordinaria de fecha 25 de Abril del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco, Francisco Javier Mesta Rivadeneira y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2016-MDM QUE MODIFICA EN PARTE EL TUPA ADECUANDO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO PRIMERO.-RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 11-2016-MDM de fecha 19 de diciembre de 2016, emitido por la Municipalidad Distrital de Mochumí, que modifica en parte el tupa adecuando los procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el cálculo de los costos contenidos en el TUPA de los procedimientos y servicios exclusivos es de responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Mochumí; así como, la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra el adoptar las medidas necesarias para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, a la Municipalidad Distrital de Mochumí lo dispuesto en la presente Ordenanza, precisando que la publicación en el diario de mayor circulación de la Ordenanza Municipal N° 11-2016-MDM de la Municipalidad Distrital de Mochumí, que modifica en parte el tupa adecuando los procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento y sus anexos, es de estricta responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Mochumí.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad y diario de mayor circulación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ricardo Cusimayo Velez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Marco Antonio Negosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Alcalde
Interesado (Municipalidad Distrital de Mochumí)
Sala De Regidores
Gerencia Municipal
G. Asesoría Jurídica
G. Administración y Finanzas
G. Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Racionalización
Sub Gerencia de Presupuesto
G. Administración Tributaria
Portal de Transparencia - Publicación - Archivo.
RCVR/MANR/emv

RECIBIDO 02 MAY 2017